



1 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y BYRON XAVIER BRAVO  
2 VERA, mayor de edad, ingeniero comercial, casado, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA  
4 SEGUNDA: La presente compañía se regirá por las disposiciones de la  
5 Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano y por los  
6 Estatutos Sociales que se insertan a continuación. - CLAUSULA  
7 TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE INDUSTRIAL PAPELERA  
8 ECUATORIANA S.A. INPAECSA.- CAPITULO PRIMERO.-  
9 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-  
10 ARTICULO UNO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía  
11 Anónima que se denominará INDUSTRIAL PAPELERA  
12 ECUATORIANA S.A. INPAECSA, la misma que se regirá por las  
13 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
14 expidieren.- ARTICULO DOS.- El objeto social principal de la  
15 compañía será dedicarse a la industrialización de celulosa de  
16 fibras vírgenes y de fibras recicladas, con el propósito de la fabricación  
17 de papel, su posterior conversión a productos elaborados, semi-  
18 elaborados y producto final, para ser mercadeados y comercializados  
19 en el mercado nacional e internacional. En función del cumplimiento  
20 de su objeto social la compañía podrá realizar todas las operaciones  
21 industriales y manufactureras, comerciales de administración y la  
22 adquisición de obligaciones financieras y operaciones en tal sentido,  
23 tanto a nivel nacional e internacional, pudiendo abrir sucursales o  
24 agencias en todo el territorio nacional y en los países que así crea  
25 conveniente.- ARTICULO TRES.- El plazo por el cual se constituye  
26 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la  
27 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
28 ARTICULO CUATRO.- El domicilio principal de la Compañía, será el

1 Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos y podrá establecer sucursales  
2 o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

3 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

4 **ARTICULO CINCO.-** El capital Autorizado de la Compañía será de  
5 doscientos mil dólares los Estados Unidos de América (US\$. 200.00,00),  
6 el Capital Suscrito es de Cien mil dólares de los Estados Unidos de  
7 América (US\$. 100.000,00), dividido en cien mil acciones ordinarias y  
8 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
9 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de

10 accionistas.- **ARTICULO SEIS.-** Las acciones estarán numeradas del  
11 cero cero cero cero cero uno a la cien mil y serán firmadas por el  
12 Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SIETE.-** Si

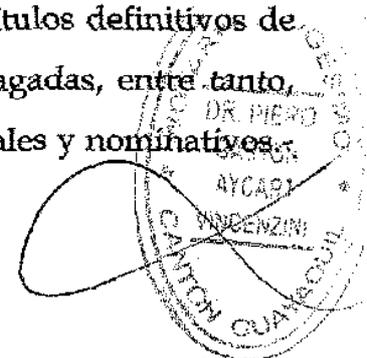
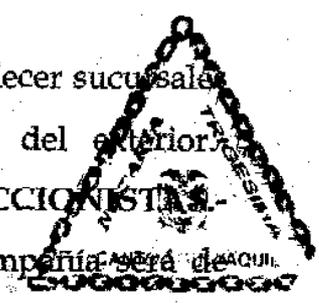
13 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
14 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
15 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
17 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,

18 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
19 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
20 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCHO.-** Cada acción es

21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
22 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
23 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NUEVE.-** Las acciones

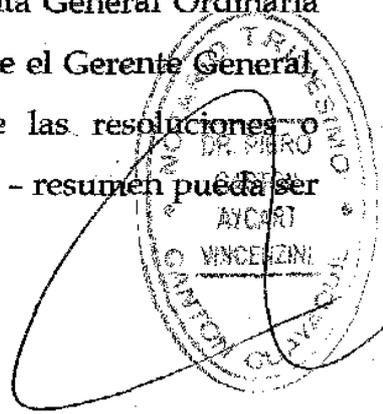
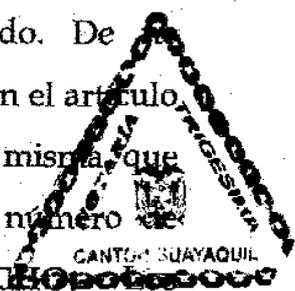
24 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
25 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
26 **ARTICULO DIEZ.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de  
27 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto,

28 solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.



1 **ARTICULO ONCE.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
2 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
3 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DOCE.-** La Compañía podrá  
4 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
5 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
6 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
7 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TRECE.-** El Gobierno de la Compañía  
9 corresponde a la Junta General, que es su órgano supremo. La  
10 Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y  
11 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los  
12 presentes estatutos.- **ARTICULO CATORCE.-** La Junta General la  
13 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
14 **ARTICULO QUINCE.-** La Junta General se reunirá ordinariamente  
15 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por  
17 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en  
18 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
19 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
20 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
21 de la reunión.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La Junta General se reunirá  
22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
23 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
24 número de accionistas que represente al menos el veinticinco por  
25 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
26 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Para  
27 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de  
28 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que

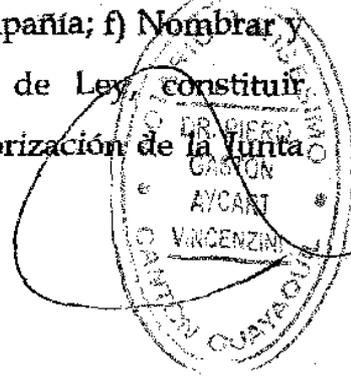
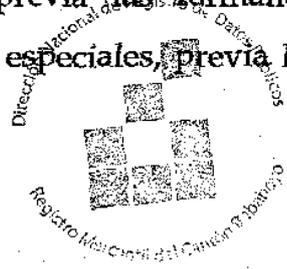
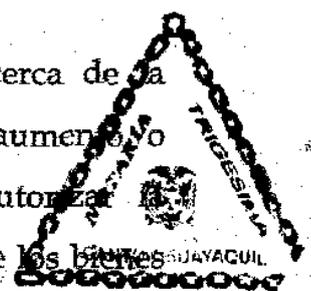
1 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De  
2 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
3 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
4 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
5 accionistas que concurren.- **ARTICULO DIECIOCHO.** Los  
6 accionistas podrán concurrir a las Juntas, personalmente o por medio  
7 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**  
8 **DIECINUEVE.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar  
9 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
10 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
11 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones  
13 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
14 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**  
15 **VEINTE.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
16 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,  
17 un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIUNO.**- En las Juntas  
18 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
19 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
20 **ARTICULO VEINTIDOS.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la  
21 junta general se tomarán por simple mayoría de votos con relación al  
22 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la  
23 Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones  
24 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
25 **ARTICULO VEINTITRES.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria  
26 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
27 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
28 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser



1 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán  
2 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por  
4 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
5 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
6 **VEINTICUATRO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
7 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social  
8 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
9 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Para que  
10 la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente  
11 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
12 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
13 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,  
14 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
15 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
16 pagado. Luego de la segunda convocatoria, la que no podrá demorar  
17 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
18 reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada  
19 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno  
20 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
21 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
22 **VEINTISEIS.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la  
24 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
26 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
27 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
28 comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y

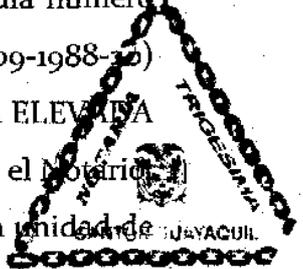
1 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
2 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
3 disminución del capital social de la Compañías; f) Autorizar la  
4 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
5 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
6 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
7 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
8 liquidador de la sociedad; i) Autorizar al representante legal de la  
9 compañía para toda obligación que contraiga a nombre de la  
10 compañía, cuyo monto ascienda a más de Veinte mil dólares de los  
11 Estados Unidos de América; j) Conocer de los asuntos que se sometan a  
12 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, k)  
13 Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes  
14 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**

15 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
16 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
17 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
18 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
19 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos; con las  
20 limitaciones que señaladas en estos Estatutos; especialmente la  
21 limitación establecida en el artículo veintiséis literal i) del presente  
22 Estatuto; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
23 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
24 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
25 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
26 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y  
27 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta



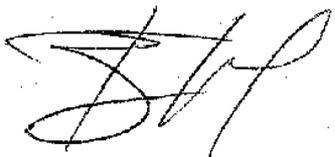
1 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
3 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
4 correspondencia de la sociedad; i) Las demás atribuciones que le  
5 confieren los estatutos; y j) Suscribir conjuntamente los títulos de  
6 acciones.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son atribuciones y deberes del  
7 comisario(s), lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de  
8 la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA**  
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTINUEVE.-** La compañía se  
10 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
11 caso, entrará en liquidación, a cargo del Gerente General y Presidente.-  
12 **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
13 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
14 manera siguiente: El señor Ronald Stuart Bravo Vera, ha suscrito  
15 cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del  
17 valor de ellas; el Ingeniero Byron Xavier Bravo Vera ha suscrito sesenta  
18 mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados  
19 Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
20 ellas; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
21 Capital, que se agrega a la presente escritura pública en calidad de  
22 documento habilitante.- Los accionistas pagarán en numerario, el  
23 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones en el  
24 plazo de dos años.- **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-**  
25 Queda autorizada la Abogada Viviana Alexandra Garzón Cárdenas,  
26 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para  
27 obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- Agregue usted  
28 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital

1 adjunto.- Es justicia.- Ab. Fabrizio García Martínez.- Matrícula número  
2 cero nueve - un mil novecientos ochenta y ocho - veinte (09-1988-20)  
3 Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA  
4 A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
5 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de JAYACUIL  
6 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



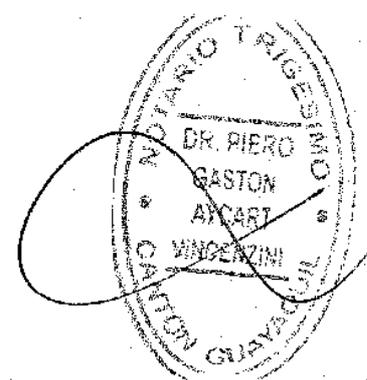
8  
9   
10 **SR. RONALD STUART BRAVO VERA**  
11 **C.C. 091720627-8**  
12 **C.V. 142-0055**



13  
14   
15  
16 **ING. COM. BYRON XAVIER BRAVO VERA**  
17 **C.C. 091345656-2**  
18 **C.V. 015-0008**

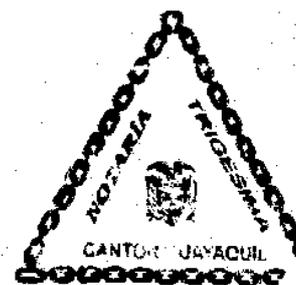
19  
20  
21  
22  
23

  
**DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7374881  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARZON CARDENAS VIVIANA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2011 11:37:09 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

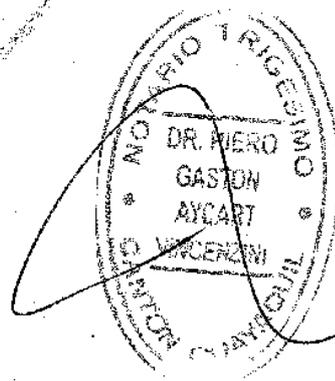
1.- INDUSTRIAL PAPELERA ECUATORIANA S.A. INPAECSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2011

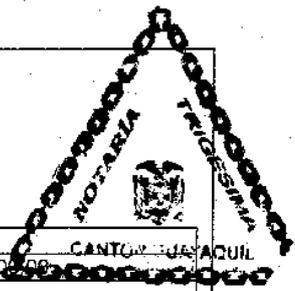
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Guayaquil 2011/07/15  
 Mediante comprobante No.- 382097338, el (la) Sr. (a) (ita): **BYRON XAVIER BRAVO VERA**  
 Con Cédula de Identidad: 0913456562 consignó en este Banco la cantidad de: 25,000.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**INDUSTRIAL PAPELERA ECUATORIANA S.A. INPAECSA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

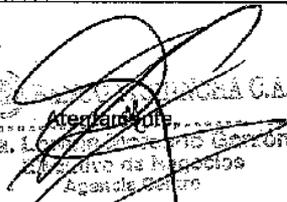
No.	NOMBRE DEL SOCIO	PASAPORTE / CEDULA	VALOR	USD
1	BYRON XAVIER BRAVO VERA	0913456562	\$ 15,000.00	usd
2	RONALD STUART BRAVO VERA	0917206278	\$ 10,000.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 25,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

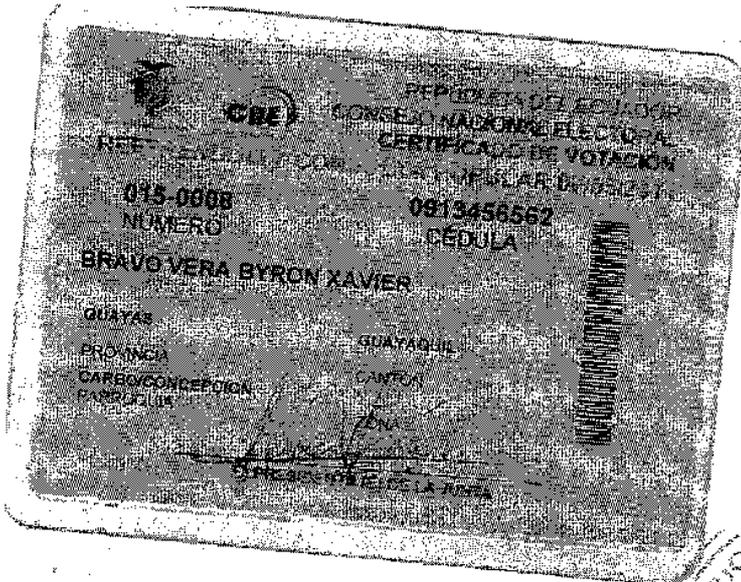
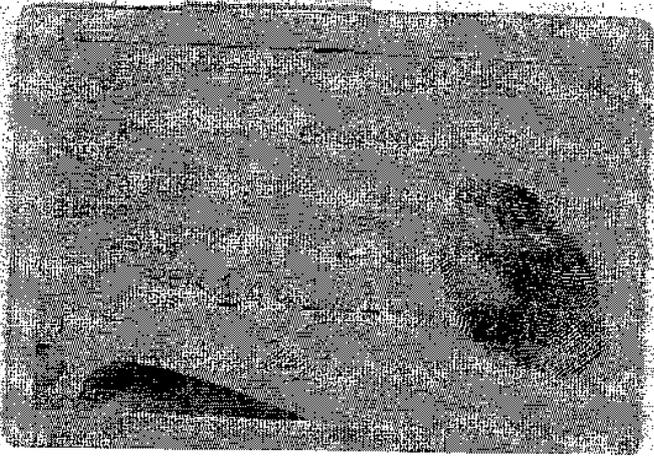
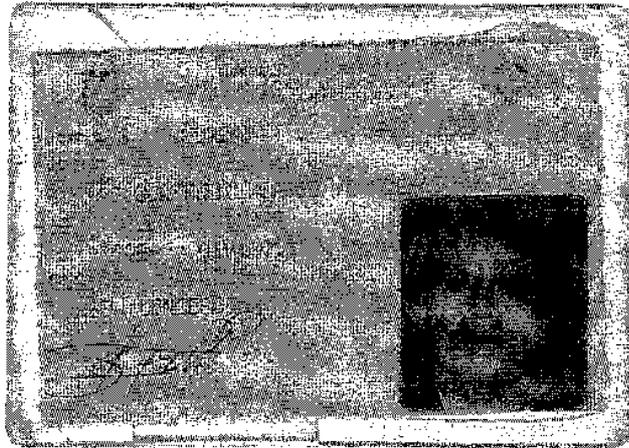
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

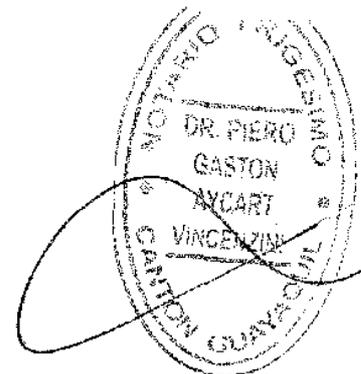
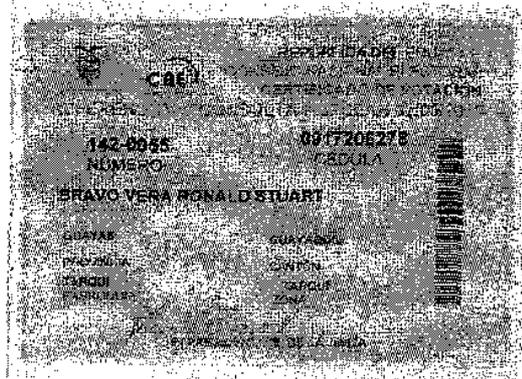
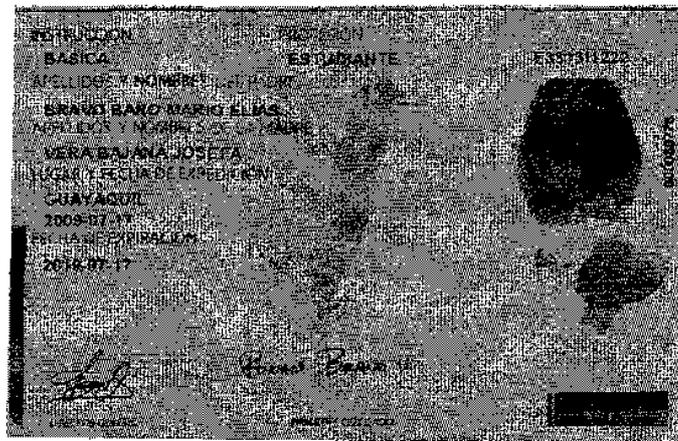
Este documento se emite a petición del informante y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

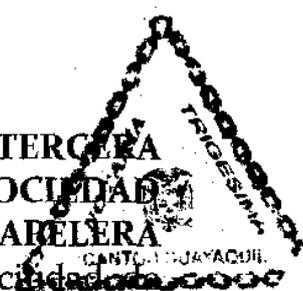
  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



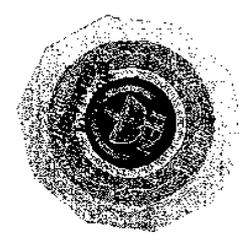




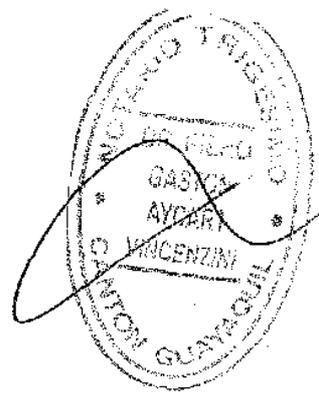
Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIAL PAPELERA ECUATORIANA S.A. INPAECSA**, que firma y sella en la ciudad de ~~Guayaquil~~ **Guayaquil**, el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



TR.



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIAL PAPELERA ECUATORIANA S.A. INPAECSA, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN,** con fecha **VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0004204,** suscrita el **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** por el **ABOCADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN-GUAYAQUIL, UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE.-**



*Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**





Registro Mercantil del Cantón Babahoyo  
10 de Agosto 1527 y Ricaurte

# Registro Mercantil Babahoyo

Número de Repertorio: 2011 - 1591

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Dos de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 807 a 820 con el número de inscripción 102 celebrado entre: ([INDUSTRIAL PAPELERA ECUATORIANA S.A. INPAECSA en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0004204] de fecha [Veintinueve de Julio de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].

  
Leda Alexandra Villalba Lascan  
OFICINISTA RESPONSABLE

  
Dr. Oswaldo Atilés Barzola  
Registrador Mercantil  
del Cantón Babahoyo

REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN BABAHoyo





OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0018485

Guayaquil,

10 AGO 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAL PAPELERA ECUATORIANA S.A. INPAECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL